

ORIGINAL

Formulario de Presentación de Oferta





Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

CP-CPI-BS-04-2026

PRESENTACIÓN DE OFERTA

10 de marzo de 2026

Señores,

Página 1 de 1

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de herramientas y materiales para el mantenimiento de equipamientos tecnológicos del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS DEL PODER JUDICIAL
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de herramientas y materiales para el mantenimiento de equipamientos tecnológicos del Poder Judicial**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

ISSA JADALA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de UXMAL COMERCIAL, S.R.L.



Formulario de Información sobre Oferente (SNCC.F.042)





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 10/03/2026

1. Nombre o Razón Social del Oferente: [Uxmal Comercial, SRL/
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [n/a/
3. RNC del Oferente: 130027196
4. RPE del Oferente: [101966/
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Abraham Lincoln Esquina Gustavo Mejía Ricart, Plaza Andalucía II, Distrito Nacional
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [Issa Jadalla María Miguel/ Dirección: [Av. Abraham Lincoln Esquina Gustavo Mejía Ricart, Plaza Andalucía II, Distrito Nacional/ Números de teléfono y fax: [809-592-1111 ext. 137-- 829-659-3346/ Dirección de correo electrónico: Licitaciones@altasenal.com/



Formulario de Participación





05 de marzo de 2026

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, Uxmal Comercial, SRL RNC; 130027196, declaramos que para el proceso de referencia CP-CPJ-BS-04-2026 estamos participando por los siguientes **Ítems**:

ítem	Descripción
1	MEMORIA DDR4 8GB
2	MEMORIA DDR4 16GB
3	DISCO DURO SATA 500GB
4	DISCO DURO SATA DE 1 TB
5	COMBO TECLADO Y MOUSE INÁMBRICO
6	COMBO TECLADO Y MOUSE ALAMBRICO
7	ADAPTADOR DE RED TIPO C A LAN
8	ADAPTADOR HDMI A DISPLAY PORT
9	ADAPTADOR DISPLAY PORT A VGA
10	ADAPTADOR VGA A DISPLAY PORT
11	ADAPTADOR HDMI A VGA
12	ADAPTADOR VGA A HDMI
13	HEADSET (AUDIFONOS)
14	DVD ROMS EXTERNOS
15	TALADRO INALAMBRICO DE 20V
16	KIT DE DESTORNILLADORES DE PRECISION PARA LAPTOPS
17	PULSERAS ANTI ESTATICA
18	ASPIRADOR ELECTRICA DE MANO
19	SOPLADOR DE AIRE ELECTRICO
20	CLONADOR DE DISCO SATA HDD/SSD
21	PATCH CORD CAT6 1 PIES
22	PATCH CORD 3 PIES CAT.6
23	PATCH CORD CAT6 6 PIES
24	CONECTOR RJ45 CAT6 50 UNIDADES
25	MINI JACK CAT6
26	CAJA DE CABLES UTP CAT.6
27	REGLETAS ELECTRICAS
28	MULTICONTACTO ELECTRICO
29	CAJA DE DISCO ENCLOSURE M.2 COMPATIBLE CON MBNE Y SATA
30	CAJA DE DISCO ENCLOSURE M.2 COMPATIBLE CON SSK DISCO SATA
31	BATERIAS CR 20-32
32	BATERIAS AA RECARGABLES TIPO C
33	BATERIAS AAA RECARGABLES TIPO C
34	ORGANIZADOR DE CABLE
35	ORGANIZADOR DE CABLE
36	CABLES HDMI DE 20METROS



37	SPLITTERS HDMI
38	INTERFACES DE AUDIO
39	PUNTERO PARA REUNIONES
40	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA LÁSER JET P3015 - F Y R
41	ADAPTADOR DE RAM DE LAPTOP PARA PC

Issa Jadalla María Miguel en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Uxmal Comercial, SRL.

Firma
Sello



Cédula







REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL





001-1443063-0

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, D.N.

FECHA DE NACIMIENTO:
15 JULIO 1981

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: **A+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Ocupación: **COMERCIANTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
15 JULIO 2024

Signature



ISSA JOHNNY
JADALLA-MARIA MIGUEL

Small map of the Dominican Republic



Registro de Proveedores del Estado (RPE)



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Uxmal Comercial, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 07/11/2025 11:02:24 a. m. certifica:

RPE: 101966

Provee: Servicios

Fecha de registro: 11/11/2021

Certificación PROINDUSTRIA: No

No. Documento: 130027196 - RNC

Certificación MIPYME: Si

Tipo: Sociedades Comerciales

Tipo de mipyme: Mediana Empresa

Cuenta bancaria: Si

Estado: **Activo**

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln, Esq.
Gustavo Mejia Ricart, Plaza Andalucía II,
N/A, Ens. Piantini, Distrito Nacional, República
Dominicana

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
24140000	Suministros de embalaje
25100000	Vehículos de motor
25130000	Aeronaves
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética



Fecha de última actualización de datos: 03/11/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42150000	Equipos y suministros dentales
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos



Fecha de última actualización de datos: 03/11/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
81110000	Servicios informáticos



Fecha de última actualización de datos: 03/11/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226951054958**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **UXMAL COMERCIAL SRL**, RNC No. **130027196**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

09/03/2026 10:00:17 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/EH2J-8OAG-OF10-TX3F-2177-3064-8179-03>

Tesorería de la Seguridad Social (TSS)





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7105952

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **UXMAL COMERCIAL SRL** con RNC/Cédula 1-30-02719-6, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **UXMAL COMERCIAL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Marzo del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 7105952-L7435315-52026
- Pin: 1860

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Certificación del Ministerio de Industria y Comercio (MIPYMES)



Registro no.

3703-2026



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

UXMAL COMERCIAL, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa UXMAL COMERCIAL, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130027196, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (12) días del mes de **Febrero** del año (2026).



203991



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

Declaración jurada





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Issa Johnny Jadalla-Maria Miguel**, en calidad de **Gerente**, actuando en nombre y representación de **Uxmal Comercial, SRL, Av. Abraham Lincoln Esquina Gustavo Mejía Ricart, Plaza Andalucía II, Distrito Nacional**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-04-2026**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de herramientas y materiales para el mantenimiento de equipamientos tecnológicos del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **(Uxmal Comercial, SRL)** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana a los **(10)** días del mes de **marzo** del año dos mil veintiséis (2026).



Certificaciones de trabajos similares





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por esta vía Certificamos que la Compañía **UXMAL COMERCIAL SRL.**, con el RNC: 130-02719-6, ha sido proveedor de Equipos Tecnológicos, los cuales hemos recibido a tiempo y con satisfacción.

Hacemos esta certificación a solicitud de la parte interesada, a la doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dra. Damares E. Mesa Figuerero
Encargada de Compras y Contrataciones





**AUTORIDAD PORTUARIA
DOMINICANA**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

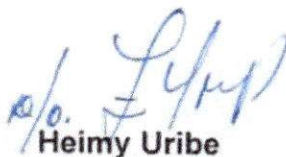
Santo Domingo D.N.
14 de Diciembre de 2023

Por medio de la presente, hacemos constar que la razón social **UXMAL COMERCIAL, SRL, R.N.C: 130027196** ha participado y resultado adjudicataria en el proceso **APORDOM-CCC-LPN-2023-0002**, relativo a la compra de equipos tecnológicos.

Damos fe que la referida empresa ha demostrado responsabilidad, capacidad y compromiso con lo consignado en el contrato que le ha sido adjudicado.

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada, al 14 de Diciembre del año 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Muy atentamente,


Heimy Uribe

**Directora Administrativa
Autoridad Portuaria Dominicana**





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que la empresa Uxmal Comercial SRL RNC 130-02719-6 fue adjudicado para el proceso JAC-DAF-CM-2023-0018 el cual contenía equipos informáticos, siendo esta entrega completa y satisfactoria, por lo cual recomendamos dicha empresa por su responsabilidad, calidad y profesionalidad.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, hoy martes 20 de febrero de 2024 en Santo Domingo, República Dominicana.

Atentamente,

Jacobo Peña Matía

Encargado División de Compras y Contrata



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do



Registro Mercantil





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 23995SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: UXMAL COMERCIAL, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-02719-6

FECHA DE EMISIÓN: 1/10/2003

FECHA DE VENCIMIENTO: 1/10/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$15,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/9/2003

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/3/2025

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AVENIDA ABRAHAM LINCOLN ESQUINA GUSTAVO MEJÍA RICART, PLAZA ANDALUCÍA II

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 592-1111

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ALTASENAL.COM

Pgo



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, DISTRIBUCION, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, SOFTWARE Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, TALES COMO TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA, MÉDICOS, TABLETAS, CELULARES, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, ESCÁNERES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN COMO TINTAS Y TONERS, TELEVISORES, DRONES, AERONAVE DE RECONOCIMIENTO Y VIGILANCIA, SEGURIDAD ELECTRÓNICA E INSPECCIÓN, VENTAS E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, INFRAESTRUCTURA EN CIBERSEGURIDAD, CONTROLES DE ACCESO Y ASISTENCIA, TRABAJOS PARA ACABADO DE EXTERIORES, INGENIERÍA DE REDES Y COMUNICACIONES, CABLES DE RED, ALAMBRES ELÉCTRICOS, LICENCIAS INFORMÁTICAS, NUBES Y CENTRAL TELEFÓNICA, SUMINISTROS DE EMBALAJES, VENTAS DE MEMORIAS USB Y MICRO SD PARA CELULARES, BATERÍAS RECARGABLES, UPS, BATERÍAS PARA INVERSORES Y VEHÍCULOS, VENTA DE MOCHILAS Y ESTUCHES PARA LAPTOPS Y PROYECTORES, ACCESORIOS DE OFICINA Y VEHÍCULOS DE MOTOR

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, SOFTWARE Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, TALES COMO TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA, MÉDICOS, TABLETAS, CELULARES, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, ESCÁNERES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN COMO TINTAS Y TONERS, TELEVISORES, DRONES,, AERONAVE DE RECONOCIMIENTO Y VIGILANCIA, SEGURIDAD ELECTRÓNICA E INSPECCIÓN, VENTAS E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, INFRAESTRUCTURA EN CIBERSEGURIDAD, CONTROLES DE ACCESO Y ASISTENCIA, TRABAJOS PARA ACABADO DE EXTERIORES, INGENIERÍA DE REDES Y COMUNICACIONES, CABLES DE RED, ALAMBRES ELÉCTRICOS, LICENCIAS INFORMÁTICAS, NUBES Y CENTRAL TELEFÓNICA, SUMINISTROS DE EMBALAJES, VENTAS DE MEMORIAS USB Y MICRO SD PARA CELULARES, BATERÍAS RECARGABLES, UPS, BATERÍAS PARA INVERSORES Y VEHÍCULOS, VENTA DE MOCHILAS Y ESTUCHES PARA LAPTOPS Y PROYECTORES, ACCESORIOS DE OFICINA Y VEHÍCULOS DE MOTOR

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

990

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARLA ALEJANDRA PICHARDO BERMUDEZ	C/ JAYCEE-72, EDIF. LANZAROTE 6, PISO 6, APTO 6, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1770787-7	DOMINICANA	Casado/a
ISSA JOHNNY JADALLA- MARIA MIGUEL	CALLE PRIMERA TERRAZA NO. 32, ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1443063-0	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 150,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL	Gerente	CALLE PRIMERA TERRAZA NO. 32, ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1443063-0	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ISSA JOHNNY JADALLA- MARIA MIGUEL	CALLE PRIMERA TERRAZA NO. 32, ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1443063-0	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

UXMAL COMERCIAL

NO. REGISTRO

428175

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.09.11 17:00:56 -04:00



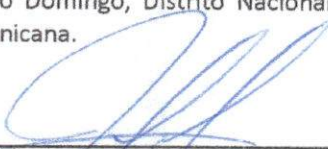
Nómina de Accionistas y Acta de la última Asamblea





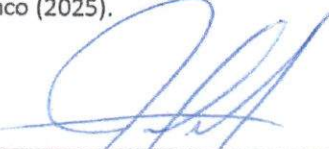
"UXMAL COMERCIAL, S.R.L."
Capital Social: RD\$15,000,000.00
Valor Cuota Social: RD\$100.00
RNC No. 1-30-02719-6
Registro Mercantil No. 23995SD
Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

NÓMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD "UXMAL COMERCIAL, S.R.L." A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SOCIOS		NÚMERO DE CUOTAS	NÚMERO DE VOTOS
 1. ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1443063-0, domiciliado y residente en la calle 1era. Terraza No.32, sector Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.		149,999	149,999
 2. CARLA ALEJANDRA PICHARDO BERMUDEZ , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1770787-7, domiciliada y residente en la Calle Jaycees-72, Edificio Lanzarote 8, Piso 6, Apto 6, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL , de generales anotadas, en virtud del Poder de Representación de fecha 24 de abril de 2018.		1	1
TOTAL		150,000	150,000



CERTIFICO: La veracidad de la presente Hoja de Presencia de los socios que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **"UXMAL COMERCIAL, S.R.L."**, celebrada en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL
Gerente



"UXMAL COMERCIAL, S.R.L."

Capital Social: RD\$15,000,000.00

Valor Cuota Social: RD\$100.00

RNC No. 1-30-02719-6

Registro Mercantil No. 23995SD

Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "UXMAL COMERCIAL, S.R.L." A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En la Avenida Abraham Lincoln esq. Gustavo Mejía Ricart, Plaza Andalucía II, Ens. Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), se reunieron los socios de **"UXMAL COMERCIAL, S.R.L."** (en lo adelante "la sociedad"), previa convocatoria verbal cursada con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria.

Los socios que figuran en la Nómina que encabeza la presente acta, con su firma al pie de la misma han dado su consentimiento a la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria, renunciando a todos los plazos y formalidades que exigen los Estatutos Sociales.

De inmediato, el señor **ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL**, en su calidad de Gerente de la sociedad y haciendo las veces de Presidente de la sesión, luego de comprobar que se encontraban presentes o debidamente representados todas las personas titulares de las cuotas sociales, expone a los presentes que esta Asamblea deberá conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- 2) Conocer y decidir sobre la modificación del Artículo Segundo (2do.) de los Estatutos Sociales de la sociedad **UXMAL COMERCIAL, S.R.L.**, a los fines de modificar el objeto de la sociedad;
- 3) Conocer y decidir del otorgamiento de poder a la oficina de abogados **MICHEL ABRÉU ABOGADOS**, para que gestione todo lo concerniente al registro de la presente Asamblea General Extraordinaria por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; y,
- 4) Cualquier otro asunto de interés relacionado con las operaciones y actividades de la compañía y sus negocios en general, regularmente sometidos por los socios.



Acto seguido, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los mismos el primer punto del Orden del Día, respecto a la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, el Presidente sometió la siguiente Resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN:



Los socios de **UXMAL COMERCIAL, S.R.L.** reunidos en Asamblea General Extraordinaria **RESUELVEN APROBAR** en todas sus partes la Nómina de Presencia preparada, tomándose acta de la renuncia efectuada por los socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad, al plazo y forma de la convocatoria. Asimismo, se **APRUEBA** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria; así como los temas del Orden del Día.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido el Presidente pasó al próximo punto en agenda, según el cual recordó a los socios que correspondía a esta Asamblea conocer y decidir sobre la modificación del Artículo Segundo (2do.) de los Estatutos Sociales de la sociedad **UXMAL COMERCIAL, S.R.L.**, a los fines de cambiar el objeto de la sociedad.

Luego de que el Presidente diera respuesta de manera satisfactoria a todas las preguntas formuladas por los socios, fue sometida a votación y aprobada a unanimidad de votos presentes o representados la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los socios de **UXMAL COMERCIAL, S.R.L.** reunidos en Asamblea General Extraordinaria **RESUELVEN MODIFICAR**, como en efecto **MODIFICAN**, el Artículo Segundo (2do.) de los Estatutos Sociales, a fin de que el mismo en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 2. OBJETO. Esta sociedad tendrá por objeto principal la distribución y comercialización de equipos, software y soluciones tecnológicas, tales como telecomunicaciones, informática, médicos, tabletas, celulares, computadoras, impresoras, escáneres, consumibles de impresión como tintas y toners, televisores, drones, aeronave de reconocimiento y vigilancia, seguridad electrónica e inspección, ventas e instalación de cámaras de videos, seguridad y vigilancia, seguridad y protección personal, infraestructura en ciberseguridad, controles de acceso y asistencia, trabajos para acabado de exteriores, ingeniería de redes y comunicaciones, cables de red, alambres eléctricos, licencias informáticas, nubes y central telefónica, suministros de embalajes, ventas de memorias usb y micro sd para celulares, baterías recargables, ups, baterías para inversores y vehículos, venta de mochilas y estuches para laptops y proyectores, accesorios de oficina y vehículos de motor; en fin, dedicarse a cualquier actividad comercial permitida por la Ley."

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido y siguiendo con el orden del día, el Presidente sometió a votación el sexto punto del orden del día, resultando aprobada, por unanimidad de votos, y sin oposición manifiesta por todas las personas presentes, la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCION:

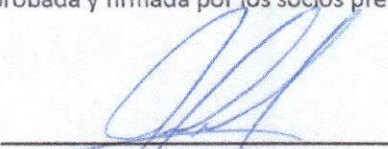
Los socios de **UXMAL COMERCIAL, S.R.L.** reunidos en Asamblea General Extraordinaria **RESUELVEN OTORGAR PODER** tan amplio como en derecho fuesen necesarios, a los **Licenciados Lawrence Michel Abréu Aquino y Daneiri Boitel Matos**, dominicanos, mayores de edad, abogados, domiciliados y residentes en esta ciudad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0089398-1 y 001-1877329-0, respectivamente, para que los mismos



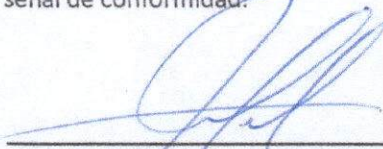
de manera individual, uno cualquiera de estos, puedan proceder a registrar la presente asamblea por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, según su domicilio, así como también podrán proceder a firmar el Formulario de solicitud de registro de dicha Cámara, proceder a solicitar la renovación y modificación del Registro Mercantil de la Sociedad, así como a la actualización de los datos del Registro Nacional de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana, si necesario fuere, también podrán apoderar a terceras personas para realizar las diligencias oportunas para el cumplimiento del mandato aquí conferido.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Una vez deliberada la resolución anterior, el Presidente expresó que en virtud del orden del día, solo quedaba pendiente el turno libre concedido a los socios. A falta de proposición de un tema a discutir, el Presidente expresó que no habiendo nada más que tratar, y siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día antes señalado, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria de socios, procediéndose a la redacción de la presente acta, la cual después de leída fue aprobada y firmada por los socios presentes en señal de conformidad.


**ISSA JOHNNY JADALLA
MARIA MIGUEL**

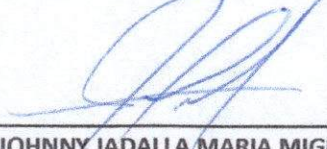
Presidente de la Asamblea y Socio-Gerente


CARLA ALEJANDRA PICHARDO BERMUDEZ
Debidamente representada por
ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL
Socia

El suscrito, señor **ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL**, en su condición de Gerente de la Sociedad **"UXMAL COMERCIAL, S.R.L."**, CERTIFICA Y DA FE de que el presente documento corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**DOCUMENTO
REGISTRADO**


ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 01/04/25 HORA: 10:46 AM
NO. EXP.: 1315874 R. M.: 23995SD
LIBRO: 65 FOLIO: 468
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 10843424MO



Estatutos Sociales





Quien suscribe, **ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1443063-0, domiciliado y residente en la calle 1era. Terraza No.32, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; por sí, y en representación de **CARLA ALEJANDRA PICHARDO BERMUDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1770787-7, domiciliada y residente en la Calle Jaycees-72, Edificio Lanzarote 8, Piso 6, Apto 6, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; han modificado los presentes estatutos de la sociedad **UXMAL COMERCIAL, S.R.L.**, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

TITULO I

DENOMINACION Y TIPO SOCIAL. OBJETO. DOMICILIO. DURACIÓN y SELLOS.-

ARTICULO 1. DENOMINACION Y TIPO SOCIAL. Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas en el presente acto y de las que pudiesen crearse en el futuro, se ha formado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "**UXMAL COMERCIAL, S.R.L.**" que estará regida por las leyes en vigor en la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los siguientes Estatutos. Tendrá un sello que contendrá entre otras las siguientes palabras "**UXMAL COMERCIAL, S.R.L.**" Rep. Dom.

ARTICULO 2. OBJETO. Esta sociedad tendrá por objeto principal la distribución y comercialización de equipos, software y soluciones tecnológicas, tales como telecomunicaciones, informática, médicos, tabletas, celulares, computadoras, impresoras, escáneres, consumibles de impresión como tintas y toners, televisores, drones, aeronave de reconocimiento y vigilancia, seguridad electrónica e inspección, ventas e instalación de cámaras de videos, seguridad y vigilancia, seguridad y protección personal, infraestructura en ciberseguridad, controles de acceso y asistencia, trabajos para acabado de exteriores, ingeniería de redes y comunicaciones, licencias informáticas, nubes y central telefónica, suministros de embalajes, ventas de memorias USB y micro sd para celulares, baterías recargables, accesorios de oficina y vehículos de motor; en fin, dedicarse a cualquier actividad comercial permitida por la Ley.

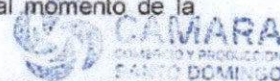
ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio social de "**UXMAL COMERCIAL, S.R.L.**" se establece en la Avenida Abraham Lincoln esquina Gustavo Mejia Ricart, Plaza Andalucía II, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Código Postal 10148. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria, y además podrá mantener y operar instalaciones y dependencias en cualquier punto del territorio Nacional. La sociedad podrá por decisión del Consejo, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO 4. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido y dará inicio a sus operaciones el mismo día de su matriculación en el Registro Mercantil.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado de la empresa se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000,000.00)** dividido en **CIENTO CINCUENTA MIL (150,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)** cada una. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los socios a la fecha, quienes declaran que al momento de la



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	CUOTAS	VALOR RD\$
ISSA JOHNNY JADALLA MARÍA MIGUEL	149,999	RD\$14,999,900.00
CARLA ALEJANDRA PICHARDO BERMUDEZ	1	RD\$100.00
TOTAL	150,000	RD\$15,000,000.00

ARTICULO 6. AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, o cualquier otra manera remitida por las leyes vigentes en la materia, y en virtud de Resolución adoptada por resolución del Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, celebrada acorde a las formalidades y exigencias establecidas en los presentes Estatutos y las leyes vigentes.

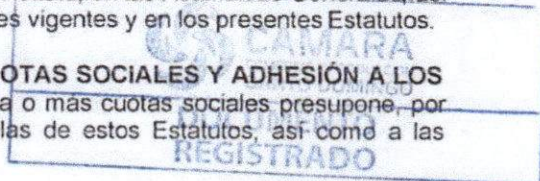
Párrafo I: En los casos en que el aumento del capital social se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de los socios que representen, por lo menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, salvo el caso en que el aumento del capital social se realizare por la incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoría de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por el incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a los beneficios o a las reservas de la sociedad.

Párrafo II: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de las cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la ley.

Párrafo III: La reducción del Capital Social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad entre los socios.

ARTICULO 7. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. Cada Cuota Social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el activo social, referido al número total de cuotas emitidas. Sin embargo, los derechos inherentes a tal propiedad sólo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la Sociedad, ya que durante su vigencia la cuota social sólo confiere al propietario un derecho de crédito que afecta principalmente una parte proporcional de los beneficios sociales anuales, a participar, con un (1) voto por cuota; en las Asambleas Generales, así como cualesquiera otras prerrogativas indicadas en las leyes vigentes y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES Y ADHESIÓN A LOS ESTATUTOS: La suscripción y pago o adquisición de una o más cuotas sociales presupone, por parte de su tenedor, su conformidad a todas las cláusulas de estos Estatutos, así como a las



resoluciones o acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad o quien lo represente, conforme a las leyes y a estos Estatutos. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, legatarios o cualquier tipo de sucesor jurídico tendrán intervención en los negocios de la sociedad, ni podrán hacer fijar los sellos sobre los libros, papeles, efectos y bienes de ésta. Lo antes expuesto no altera en nada el derecho que tienen los accionistas de tomar parte en las decisiones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerden estos Estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

Párrafo I: Cualquier cesión a terceras personas extrañas a la sociedad, distintas a las enunciadas limitativamente en la parte capital del presente artículo, requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios.

En tales casos el socio cedente deberá notificar a la sociedad, por medio físico o electrónico con acuse de recibo, el proyecto de cesión indicando en el mismo la cantidad y características de las cuotas sociales que serían objeto de la cesión, el precio de venta ofertado, forma y plazos de pago propuestos y los datos generales que permitan identificar inequívocamente a los potenciales cesionarios.

En el término de 8 días contados a partir de la recepción del proyecto de cesión, el Gerente de la sociedad convocará, mediante medios físicos o electrónicos, la asamblea de los socios para que conozca sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales.

El proyecto de cesión deberá aprobarse, de forma presencial o no, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación indicada en el párrafo anterior, por el voto a favor de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales una vez descontadas las del socio proponente de la cesión. Vencido el indicado término de quince (15) días, sin que la decisión haya sido adoptada, el silencio de la sociedad se entenderá como consentimiento y aprobación al proyecto de cesión tal como fuese presentado.

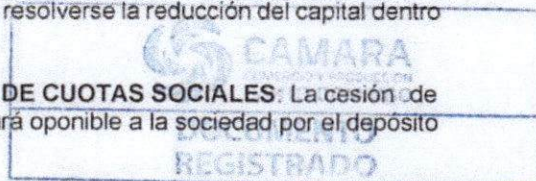
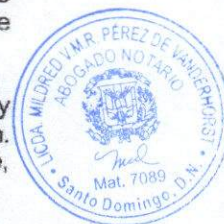
La decisión deberá ser notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

En caso de rechazo del proyecto de cesión, los socios están obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de 3 meses contados desde la fecha de la notificación del rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

Párrafo II: Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra, en los mismos términos y condiciones en que la misma ha sido aprobada, dentro de los 10 días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo III: Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los 10 días siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTICULO 10. FORMALIDADES DE LA TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito



de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I: En los casos de transferencias de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o propietario.

Párrafo II: La transmisión de las cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. La gerencia de la sociedad elaborara y conservara en el domicilio de la sociedad un libro registro de cuotas sociales. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a las direcciones físicas y/o electrónicas que consta en el mencionado Libro de Cuotas, según corresponda. A requerimiento de cada socio, la gerencia deberá emitir constancias escritas de la cantidad y valor de las cuotas propiedad de dicho socio y de la distribución del capital social. Debiendo hacer constar siempre las limitaciones a la negociabilidad de las cuotas sociales que fijan estos estatutos y la legislación vigente.

ARTICULO 12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TITULO III **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 13. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El funcionamiento, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Gerente o Consejo de Gerencia;

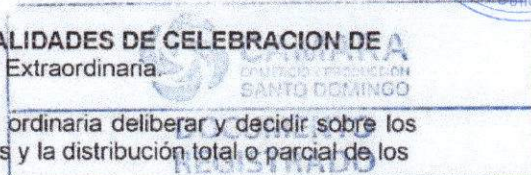
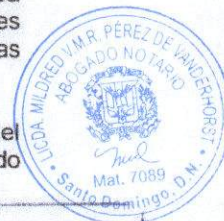
ARTICULO 14. ASAMBLEAS DE SOCIOS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I: Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Párrafo II: Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

ARTICULO 15. CLASIFICACION, COMPETENCIA Y FORMALIDADES DE CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas se dividen en Ordinaria y Extraordinaria.

Párrafo I: Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los



beneficios acumulados; b) el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si lo hubiere, así como el ejercicio de la acción social en responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d) de cualquier otro asunto que no sea de la competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria. Cada año, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la clausura del ejercicio social, deberá celebrarse una asamblea general ordinaria que conozca de la aprobación del informe de gestión anual de la gerencia y de los estados financieros y del informe del o los comisarios de cuentas, si los hubiere.

Párrafo II: Será competencia de la asamblea general extraordinaria a) La modificación de los estatutos sociales; b) el aumento o reducción del capital social; c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) la disolución de la sociedad;

Párrafo III: No obstante lo anterior los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias y extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consultas escritas o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta, con o sin necesidad de reunión presencial, salvo los casos señalados en el Párrafo I, del Artículo 14 de estos estatutos.

Párrafo IV: La asamblea de los socios será presidida por el gerente o, en caso de pluralidad, por el miembro del consejo de gerencia de mayor jerarquía que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuenta, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

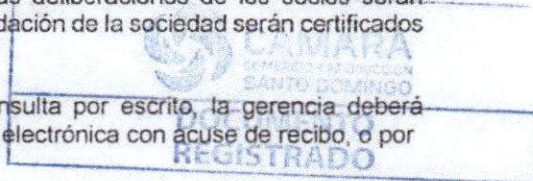
Párrafo V: Toda deliberación de las asambleas de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asambleas, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo VI: Las actas deberá ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrá fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo VII: Los socios titulares de más de la vigésima parte (1/20) de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando los soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo VIII: Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad serán certificados por un solo liquidador.

ARTICULO 16. CONSULTAS ESCRITAS. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicaciones física o electrónica con acuse de recibo, o por



vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicaciones del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTICULO 17. CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer el informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo a dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

ARTICULO 18. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS: La iniciativa para la convocatoria de las Asambleas o Juntas de Accionistas, será formulada por: a) La gerencia; b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

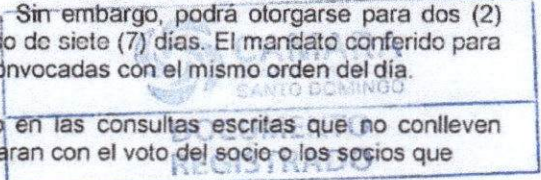
Párrafo I: Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II: Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTICULO 19. ORDEN DEL DIA. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por los socios que representes por lo menos la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

ARTICULO 20. RERESENTACION Y VOTOS. Cada socio tiene derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos (2) asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I: Tanto en las asambleas ordinarias como en las consultas escritas que no conlleven modificación de los estatutos, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que



representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II: Tanto en las asambleas extraordinarias, como en las consultas escritas que conlleven modificación de los estatutos, las decisiones serán adoptadas con el delegado o los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DE LA GERENCIA. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes o tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia, los cuales podrán ser socios o no, y deberán ser personas físicas. Su nombramiento tendrá una duración de Tres (3) años y ejercerán sus funciones hasta que su sucesor sea designado. Podrán ser reelegidos de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.

Párrafo I: La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

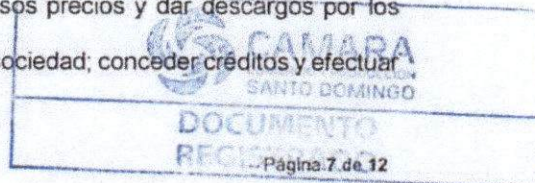
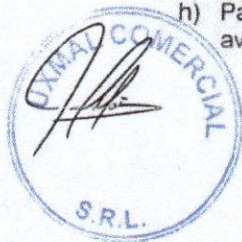
Párrafo II: Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

Párrafo III: Queda designado como Gerente de la sociedad transformada el señor **ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL** para que actuando en representación de la sociedad, pueda ejercer todas las facultades que la Ley y los estatutos otorgan a la gerencia.

ARTICULO 22. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios.

Párrafo: Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;

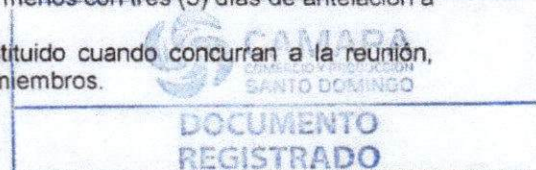


- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagares a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o como demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- q) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- r) Perseguir las quiebras de los deudores como fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y,
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

ARTICULO 23. CONSEJO DE GERENCIA. En caso de que la administración de la sociedad esté a cargo de un consejo de gerencia, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el precedente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión, por mayoría simple, a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efecto respecto a los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo: El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por dos (2) o más gerentes, que podrán ser o no socios. Si fueran dos (2) deberán actuar siempre de forma conjunta;
- b) Si el consejo de gerencia estuviera compuesto por tres (3) accionistas, se elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos; En caso de que el Consejo contase con un cuarto miembro, el mismo será el Tesorero de la sociedad. En caso de que fuesen designado cinco (5) o más miembros, estos últimos se denominarán vocales, que contarán a los efectos de cálculo de quórum, tendrán derecho a voto y tendrán las funciones que le fuesen delegadas por el Consejo o por la Asamblea General de Socios.
- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizara por cualquiera de sus miembros.
- d) La convocatoria del consejo se realizara por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.



- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas que deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados.

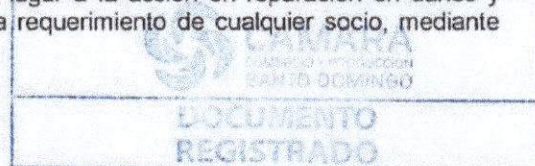
ARTICULO 24. PROHIBICIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, los gerentes no podrán realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino de sus propios intereses o de los terceros relacionados.
- f) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad.
- g) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades de competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.
- j) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

Párrafo: Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

ARTICULO 25. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado con tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

ARTICULO 26. REVOCACION DEL GERENTE. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en legítima causa.



TITULO IV **DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 27. COMISARIO DE CUENTAS. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo: En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales, para desempeñar dichos cargos con arreglo a la Ley. El Comisario deberá tener la calidad de contador público autorizado, con por lo menos tres (3) años de experiencia en Auditoria de Empresas, podrá ser o no accionista, podrá ser reelegido varias veces. Los Comisarios de Cuentas y los suplentes estarán sujetos a las mismas condiciones de clasificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidad, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstas en la ley para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas.

ARTICULO 28. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá haber respondido por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

ARTICULO 29. EXPERTICIO CONTABLE. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores publico autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

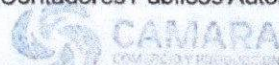
TITULO V **EJERCICIO SOCIAL. CUENTAS. FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

ARTICULO 30. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de su matriculación en el Registro Mercantil y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 31. CUENTAS SOCIALES. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I: Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana.

Párrafo II: El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las



inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

ARTICULO 32. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTICULO 33. DIVIDENDOS. La asamblea general, después de la aprobación de informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios, ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo: Salvo en el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capital propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al momento del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley y los estatutos no permitan distribuir.

TITULO VI TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION: Tanto la transformación, la fusión y/o la escisión de la sociedad serán decididas por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley 479-08. La misma deberá contar con la aprobación de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, a menos que la operación proyectada tenga por efecto aumentar las obligaciones de los socios en cuyo caso solo podrá ser decidida por el voto unánime de todos los socios.

Uno o varios comisarios serán designados por común acuerdo de las sociedades participantes que deberán presentar, bajo su responsabilidad, un informe escrito sobre las modalidades de la fusión, escisión o transformación, según sea el caso. Estos comisarios podrán, respecto de cada sociedad obtener la comunicación de todos los documentos útiles y proceder a verificar los valores atribuidos a las acciones de las sociedades participantes en la operación sean adecuadas y que la razón de cambio sea equitativa.

TITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LITIS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Asamblea General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos Estatutos, la disolución y liquidación de la sociedad cuando hubiese lugar a ello, ya sea i) Por la pérdida de las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social; ii) Por decisión anticipada o bien por una de las causas establecidas en la ley. La Asamblea General Extraordinaria que decida la liquidación de la sociedad en base a las



DOCUMENTO



causas anteriormente establecidas adoptada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas en que esté representada por los menos las tres cuartas (3/4) partes del Capital Suscrito y Pagado deberá regular el modo y forma de hacer la liquidación y nombrará la persona o personas que deban practicarla, conforme establece a estos fines la ley y estos estatutos, cesando desde ese momento los organismos y funcionarios de la sociedad. Si la referida Asamblea no establece la forma de hacer la liquidación ni nombra la o las personas que deban practicarla, el Presidente asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la Ley 479-08; iii) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes o valores de la sociedad o pedir su partición o licitación ni inmiscuirse en su Administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y o las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 36.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ACCIONISTAS CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD O LOS NEGOCIOS SOCIALES: Todo litigio, controversia o reclamación entre los accionistas de la sociedad o relativo a los presentes Estatutos, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido de conformidad con la ley a los tribunales competentes del lugar del asiento social en donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actos judiciales.

ARTÍCULO 37.- COMPROBACION DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CUOTAS SOCIALES CON CARGO AL CAPITAL AUTORIZADO: Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las cuotas suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

ARTÍCULO 38.- DEPÓSITOS Y REGISTROS: Para el cumplimiento de las formalidades indicadas en la Ley No. 3-02 sobre Registro Mercantil de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dos (2002) y la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, dentro del mes de la constitución de la sociedad, deberán ser depositados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, los documentos constitutivos de dicha sociedad.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los nueve (09) días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ISSA JOHNNY JADALLA
MARIA MIGUEL
Socio


CARLA ALEJANDRA PICHARDO BERMUDEZ
Debidamente representada por
ISSA JOHNNY JADALLA MARIA MIGUEL
Socia



ORIGINAL
FECHA 20/09/24 OFICIO 09.30.441
TEL. 130 1257925 R. 13 2.895.593
CÓDIGO 05 143 106
VALOR 500.00
LUGAR ESTADOS UNIDOS
PRECIO 101.000.00



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Oferta técnica/Ficha técnica



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

Cantidad: 30 unidades

Item	
5	Teclado y Mouse Inalámbrico Combo DELL KM5221W teclado Ratón incluido Oficina RF inalámbrico Negro





DELL KM5221W teclado Ratón incluido Oficina RF inalámbrico Negro

Marca : DELL

Código del producto: KM5221WBKB

Nombre del producto : KM5221W



DELL KM5221W. Formato del teclado: Tamaño completo (100%). Estilo de teclado: Derecho. Tecnología de conectividad: Inalámbrico, Interfaz del dispositivo: RF inalámbrico, Uso recomendado: Oficina. Color del producto: Negro. Ratón incluido



Teclado

Uso recomendado *	Oficina
Tecnología de conectividad *	Inalámbrico
Interfaz del dispositivo *	RF inalámbrico
Dispositivo apuntador *	X
Formato del teclado *	Tamaño completo (100%)
Teclado numérico *	✓
Teclas de acceso directo	✓
Número de teclas de acceso rápido	12
Teclas rápidas programables	✓
Frecuencia de banda	2.4 GHz

Diseño

Retro iluminación *	X
Estilo de teclado	Derecho
Descansa muñecas	X
Color del producto *	Negro
Indicadores LED	Batería

Características

Alcance inalámbrico	10 m
---------------------	------

Control de energía

Tipo de alimentación *	Batería
Tipo de pila del teclado	AAA
Número de pilas (teclado)	2
Vida de batería en servicio	36 month(s)

Ratón

Ratón incluido *	✓
Factor de forma	Ambidiestro

Ratón

Direcciones de desplazamiento	Vertical
Tipo de pila del ratón	AA
Número de pilas (ratón)	1

Requisitos del sistema

Sistemas operativos Windows soportados	Windows 10, Windows 10 Education, Windows 10 Education x64, Windows 10 Enterprise, Windows 10 Enterprise x64, Windows 10 Home, Windows 10 Home x64, Windows 10 IOT Core, Windows 10 IoT Enterprise, Windows 10 Pro, Windows 10 Pro x64, Windows 10 x64, Windows 8, Windows 8 Enterprise, Windows 8 Enterprise x64, Windows 8 Pro, Windows 8 Pro x64, Windows 8 x64, Windows 8.1, Windows 8.1 Enterprise, Windows 8.1 Enterprise x64, Windows 8.1 Pro, Windows 8.1 Pro x64, Windows 8.1 x64
--	--

Sistemas operativos Mac soportados

Sistemas operativos Linux soportados

Sistemas operativos móviles soportados

Otros sistemas operativos soportados

Condiciones ambientales

Intervalo de temperatura operativa (T-T)	-10 - 50 °C
Intervalo de temperatura de almacenaje	-40 - 65 °C



Ratón

Tecnología de detección de movimientos	Óptico
Resolución de movimiento	1600 DPI
Cantidad de botones	3
Tipo de botones	Botones presionados
Rueda de desplazamiento	✓
Tipo de desplazamiento	Rueda

Peso y dimensiones

Dimensiones de teclado (Ancho x Profundidad x Altura)	433 x 123 x 34 mm
Peso del teclado	400 g
Dimensiones del ratón (Ancho x Profundidad x Altura)	115.51 x 61.96 x 38.14 mm
Peso del ratón	91.8 g

Empaquetado de datos

Ancho del paquete	455 mm
Largo del paquete	138 mm
Alto del paquete	72 mm
Peso del paquete	713 g
Tipo de empaque	Caja

Contenido del empaque

Pilas incluidas	✓
-----------------	---



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

Cantidad: 30 unidades

Item	
6	Teclado y Mouse alámbrico Combo TECLADO Dell en español KB216-BK-LTN Dell Mouse Ms116





DELL Teclado con cable - KB216 - Español de Latinoamérica - negro



Marca : DELL

Código del producto: KB216-BK-LTN

Nombre del producto : Teclado con cable - KB216 - Español de Latinoamérica - negro

Teclado con cable - KB216 - Español de Latinoamérica - negro

DELL Teclado con cable - KB216 - Español de Latinoamérica - negro:

El teclado Dell con cable ofrece una solución de teclado conveniente para usos informáticos diarios en el hogar o en la oficina. La distribución completa del teclado con teclas tipo chiclet permite una cómoda escritura eficiente. Es excelente para el uso diario en prácticamente cualquier tarea a mano. DELL Teclado con cable - KB216 - Español de Latinoamérica - negro. Formato del teclado: Tamaño completo (100%). Estilo de teclado: Derecho. Tecnología de conectividad: Alámbrico, Interfaz del dispositivo: USB, Interruptor del teclado: Interruptor de membrana, Uso recomendado: Oficina. Color del producto: Negro

Teclado

Uso recomendado *	Oficina
Tecnología de conectividad *	Alámbrico
Interfaz del dispositivo *	USB
Interruptor del teclado *	Interruptor de membrana
Idioma del teclado *	Español
Dispositivo apuntador *	×
Formato del teclado *	Tamaño completo (100%)
Teclado numérico *	✓
Teclas de Windows	✓
Teclas multimedia	✓
Concentrador USB	×
Utilizar con	PC/servidor
Lector de huella digital	×

Diseño

Retro iluminación *	×
---------------------	---

Diseño

Estilo de teclado	Derecho
Altura de teclado ajustable	✓
Color del producto *	Negro
Coloración de superficie	Monocromático

Características

Conectar y usar (Plug and Play)	✓
---------------------------------	---

Control de energía

Tipo de alimentación *	USB
------------------------	-----

Ratón

Ratón incluido *	×
------------------	---

Peso y dimensiones

Dimensiones de teclado (Ancho x Profundidad x Altura)	442 x 127 x 24.4 mm
Peso del teclado	503 g





DELL Mouse con cable - MS116 Shipswith LATAM

Marca : DELL

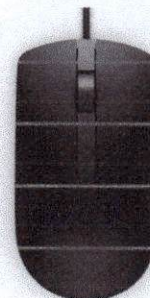
Código del producto: MS116-BK

Nombre del producto : Mouse con cable - MS116 Shipswith LATAM

Mouse con cable - MS116 Shipswith LATAM

DELL Mouse con cable - MS116 Shipswith LATAM:

El mouse óptico Dell - MS116 cuenta con seguimiento óptico LED y conectividad por cable, lo que le brindará un excelente rendimiento día tras día. Mejore su productividad en la oficina o en su hogar: el mouse óptico Dell lo ayudará a mantenerse en sus tareas con seguimiento óptico preciso de 1000 PPP. DELL Mouse con cable - MS116 Shipswith LATAM. Factor de forma: Ambidiestro. Tecnología de detección de movimientos: Óptico, Interfaz del dispositivo: USB tipo A, Resolución de movimiento: 1000 DPI, Tipo de botones: Botones presionados, Cantidad de botones: 2, Tipo de desplazamiento: Rueda. Fuente de energía: Cable. Color del producto: Negro



Ratón

Número de ruedas de desplazamiento	1
Utilizar con *	Oficina
Interfaz del dispositivo *	USB tipo A
Tecnología de detección de movimientos *	Óptico
Resolución de movimiento *	1000 DPI
Tipo de botones	Botones presionados
Tipo de desplazamiento *	Rueda
Cantidad de botones *	2
Uso recomendado	Universal

Diseño

Factor de forma *	Ambidiestro
Color del producto *	Negro

Diseño

Coloración de superficie	Monocromático
--------------------------	---------------

Ergonomía

Longitud de cable	1.8 m
Conectar y usar (Plug and Play)	✓

Control de energía

Fuente de energía *	Cable
---------------------	-------

Peso y dimensiones

Peso	90 g
------	------

Empaquetado de datos

Cantidad por paquete *	1 pieza(s)
------------------------	------------

Datos de logística

Código de Sistema de Armonización (SA) 84716070



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

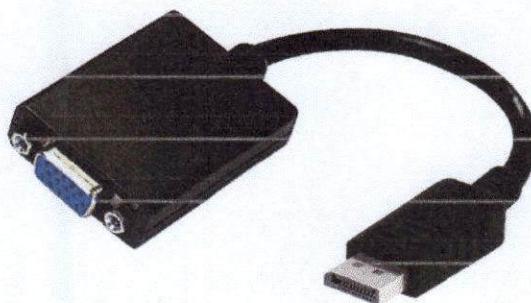
Cantidad: 25 unidades

Item	
9	Adaptador DisplayPort a VGA ADAPTADOR DP TO VGA ARGOM ARG-CB-0056



Ficha técnica

Adaptador de cable DisplayPort a VGA ARG-CB-0056 ARG-CB-0056



Descripción:

- Cable de alta calidad para una conexión óptima.

Especificaciones:

- Conecta PC de escritorio y todo en uno a monitores, televisores HD y proyectores.
- Compatible con Dell y otras computadoras equipadas con Display Port.
- Compatible con Display Port 1.1a y HDMI 1.3b y 1.2.
- VGA hembra DE-15
- Admite resoluciones de hasta 1080p (Full HD) y 1920 x 1200.
- Ancho de banda HDMI de 225 MHz/2,25 Gbps por canal (6,75 Gbps en todos los canales).

Resoluciones soportadas

- Máxima: 1920 × 1200 píxeles / 1080p (Full HD).

Inferiores:

- 1600 × 1200
- 1366 × 768
- 1280 × 720 (HD)
- 1024 × 768



- 800 × 600
- Frecuencia típica: hasta 60 Hz,

Materiales y construcción

ARG-CB-0056 utiliza ABS reforzado como carcasa principal, con piezas metálicas únicamente en los conectores, lo que lo hace resistente y confiable para uso diario, pero no tiene una alineación metálica completa en todo el cuerpo del adaptador.



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

Cantidad: 25 unidades

Item	
11	Adaptador HDMI a VGA ADAPTADOR HDMI A VGA ARGOM, ARG-CB-0055



Ficha técnica

Adaptador de cable HDMI a VGA ARG-CB-0055



Descripción:

Cable adaptador HDMI a VGA.

Cable de alta calidad para una conexión óptima.

Especificaciones:

Conecta una computadora, laptop, tableta u otro dispositivo con HDMI a un monitor o proyector con puerto VGA. Se requiere un cable VGA para conectar el adaptador a un monitor o proyector.

Convierte señales HDMI digitales a un dispositivo VGA analógico (solo video) con un chipset IC.

Admite un ancho de banda de 165 MHz/1,65 Gbps por canal (6,75 Gbps en todos los canales) para HDMI.

Admite salida de video analógico hasta 1600 x 1200 (UXGA) y 1080p con DAC de 10 bits.

Plug & Play sin necesidad de instalar controladores de software.



Compatibilidad HDMI

- Conector: HDMI tipo A macho (19 pines).
- Norma soportada: Compatible con HDMI 1.4 y versiones superiores (1.4, 2.0, etc.).

Resolución máxima:

- 1920 × 1080 píxeles (1080p, Full HD).
- 1600 × 1200 (UXGA).

Tipo de conector: VGA hembra DE-15 (15 pines en tres filas).

- Compatibilidad: funciona con cualquier cable VGA macho convencional.
- Resolución soportada: hasta 1920 × 1080 (1080p) y 1600 × 1200 (UXGA).
- Uso típico: conectar laptops, PCs o reproductores con salida HDMI a monitores, proyectores o televisores que solo tengan entrada VGA.

Resoluciones soportadas

- Máxima: 1920 × 1080 (1080p) / 1600 × 1200 (UXGA).
- Inferiores compatibles:
- 1366 × 768 (HD Ready).
- 1280 × 720 (HD).
- 1024 × 768 (XGA).
- 800 × 600 (SVGA).
- 640 × 480 (VGA estándar).

Utiliza ABS reforzado como carcasa principal, con piezas metálicas únicamente en los conectores.



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

Cantidad: 59 unidades

Item	
21	Patch Cord Cat6-1 pie DH-PFM972-6U-1FT-S [B] Cable Patch Cord UTP CAT6 Slim 1 Pie Azul Dahua



Ficha técnica

DH-PFM972-6U-1FT-S



El cable patch UTP Cat6 Dahua DH-PFM972-6U-1 de 1 metro es una solución de conectividad de alta calidad diseñada para aplicaciones de red que requieren transmisión de datos a alta velocidad y confiabilidad. Fabricado con conductores de cobre libre de oxígeno (OFC) al 99.97%, garantiza una excelente conductividad y mínima pérdida de señal.

Equipado con conectores RJ45 en ambos extremos, este cable

es compatible con una amplia gama de dispositivos de red, incluyendo cámaras IP, switches, routers y sistemas de videovigilancia. Su cubierta de PVC proporciona flexibilidad y resistencia al desgaste, mientras que su diseño cumple con los estándares de la categoría 6, asegurando un rendimiento óptimo en entornos exigentes.

Características:

- Longitud: 1 metro
- Tipo de cable: UTP Cat6
- Conductores: Cobre libre de oxígeno (OFC) al 99.97%
- Conectores: RJ45 macho en ambos extremos



- Diámetro del cable: 6.0 mm $\pm$ 0.40 mm
- Material de la cubierta: PVC
- Temperatura de operación: -20°C a +70°C
- Durabilidad: Más de 750 ciclos de conexión/desconexión
- Aplicaciones: Redes LAN, sistemas de videovigilancia, conexiones de alta velocidad.

Detalles de compatibilidad

- Conector: RJ45 macho en ambos extremos (8 posiciones, 8 contactos $\rightarrow$ 8P8C).
- Chapado en oro: 50 μ m en los contactos, lo que mejora la transmisión de datos y alarga la vida útil del cable.
- Categoría: Cat6, diseñado para redes de alta velocidad (hasta 10 Gbps en distancias cortas).
- Aplicación: conexiones de red y CCTV, especialmente en racks, patch panels y equipos Dahua.

Estándares

- ANSI/TIA-568-C.2
- ISO/IEC 11801
- GB50312-2016
- EIA/TIA-568-B
- Compatible con Cat5 y Cat5e.
- RoHS

Rendimiento según estándares

- Velocidad soportada: hasta 10 Gbps en distancias cortas (≤ 55 m)
- Frecuencia de operación: hasta 250 MHz.

Equipos compatibles

- Redes de datos (LAN/WAN)
- Switches administrables y no administrables.
- Routers domésticos y empresariales.
- Patch panels y racks de telecomunicaciones.
- Servidores y estaciones de trabajo con puertos RJ45.

Videovigilancia (CCTV/IP)

- Cámaras IP Dahua y de otras marcas con interfaz RJ45.



- NVR (Network Video Recorder) y DVR híbridos con puertos de red.
- Switches PoE para alimentar cámaras IP.

Dispositivos de usuario final

- Computadoras de escritorio y laptops con puerto Ethernet.
- Consolas de videojuegos con conexión LAN.
- Smart TVs y reproductores multimedia con puerto RJ45



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

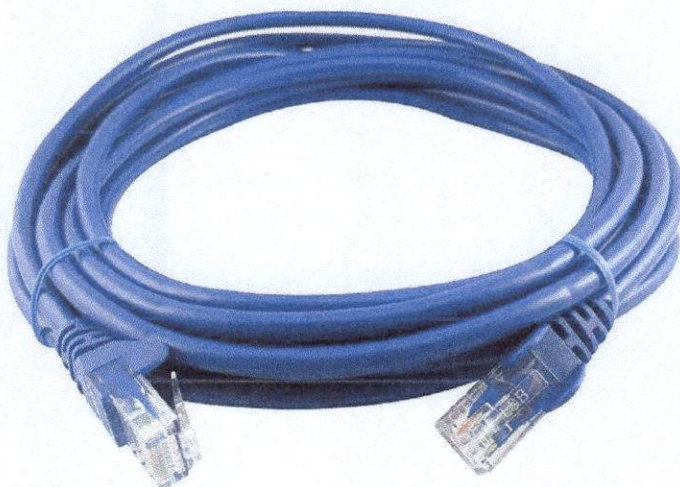
Cantidad: 59 unidades

Item	
22	Patch Cord Cat6 – 3 pies Azul [CAA01-UC6-1-B] Linkbasic Patch Cord UTP Cat.6 /1mt Azul



Ficha técnica

Linkbasic Patch Cord UTP Cat.6 /1mt Azul



Características Generales

- Modelo: CAA01-UC6-1-B
- Marca: Linkbasic
- Tipo de cable: UTP (Unshielded Twisted Pair) multifilar
- Categoría: Cat.6
- Longitud: 1 metro
- Color: Azul
- Conectores: RJ45 modular Cat6, con diseño que reduce la diafonía (crosstalk)

Rendimiento

- Frecuencia soportada: hasta 350 MHz
- Velocidad de transmisión: Compatible con Gigabit Ethernet (1000 Mbps)
- Continuidad eléctrica: Excelente atenuación y control de diafonía
- Pruebas: 100% test de tensión para garantizar calidad.



Construcción

- Diámetro exterior nominal: 5.6 mm
- Radio mínimo de curvatura: Cumple con estándares de flexibilidad para instalación en espacios reducidos
- Durabilidad mecánica: hasta 1000 ciclos de conexión/desconexión
- Material de contacto: bronce fosforado con 50 μ " de baño en oro para mayor conductividad y resistencia a la corrosión

Aplicaciones

- Conexión de patch panels
- Terminación de equipos de red (switches, routers, servidores)
- Puntos de concentración y salidas de comunicación
- Ideal para entornos profesionales que requieren alta velocidad y confiabilidad.



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

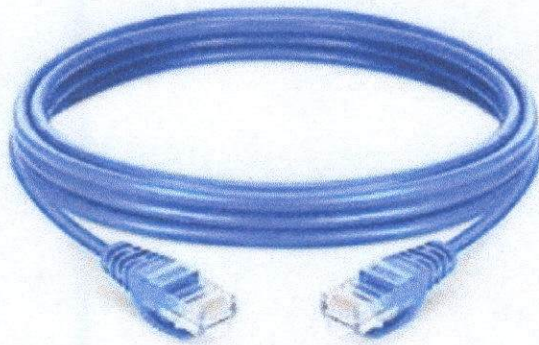
Cantidad: 60 unidades

Item	
23	Patch Cord Cat6 – 6 pies Azul CAA01-UC6-2-BJ Linkbasic Patch Cord UTP Cat.6/ 2 Mts Azul



Ficha técnica

Patch Cable Cat6 2m Rojo Linkbasic Caa01-uc6-2-c



Description

- **Marca / Modelo:** Linkbasic CAA01-UC6-2-B.
- **Tipo de producto:** Patch cord UTP categoría 6.
- **Longitud:** 2 metros.
- **Color:** Azul.
- **Categoría de red:** Cat6 (ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801).
- **Conectores:**
 - RJ45 macho en ambos extremos.
 - Estándar **8P8C**.
 - Contactos metálicos chapados en oro para mejor conductividad y resistencia a la corrosión.
- **Conductor:**
 - Cobre libre de oxígeno (OFC).
 - Calibre 24 AWG (4 pares trenzados).
- **Rendimiento eléctrico:**
 - Frecuencia: hasta **250 MHz**.
 - Velocidad: hasta **1 Gbps** (Cat6 estándar).
- **Cubierta externa:** PVC flexible y resistente.
- **Aplicaciones:**
 - Redes LAN de alta velocidad.
 - Conexiones de switches, routers, PCs y servidores.
 - Sistemas de videovigilancia IP.



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

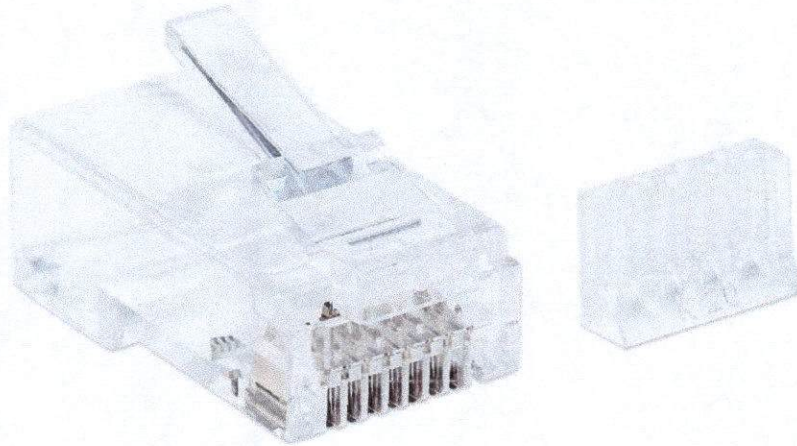
Cantidad: 20 unidades

Item	
24	Conectores Rj45 cat6 (paquetes de 50 unidades) [VCPJ-CAT6-PLUG-UTP] Vichnet Conector RJ45 CAT6 UTP



Ficha técnica

Ficha técnica Vichnet VCPJ-CAT6-PLUG-UTP



- **Marca / Modelo:** Vichnet VCPJ-CAT6-PLUG-UTP.
- **Tipo de producto:** Conector RJ45 para cable UTP Cat6.
- **Categoría de red:** Cat6 (ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801).

Compatibilidad:

- Retrocompatible con Cat5 y Cat5e.
- Estándar **8P8C** (8 posiciones, 8 contactos).

Materiales:

- Carcasa plástica transparente de alta resistencia.
- Contactos metálicos con **chapado en oro** (mejor transmisión y resistencia a la corrosión).

Aplicación:

- Terminación de cables UTP en instalaciones de red.
- Patch cords y cableado estructurado.

Rendimiento eléctrico:

- Frecuencia: hasta **250 MHz**.
- Velocidad: hasta **1 Gbps** (Cat6 estándar).
- Compatibles con red Ethernet: 10/100/100

Instalación:

- Terminación en campo con herramienta de crimpado RJ45.
- Compatible con cables de cobre sólido o multifilar (24-26 AWG).



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 6 meses de garantía contra defecto de fabricación

Garantía local: de 12 meses

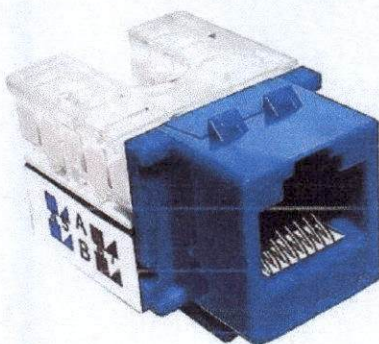
Cantidad: 40 unidades

Item	
25	Mini Jack Cat6 JKB06-UC6-BJ Linkbasic Jack Cat.6 90° Azul



Ficha técnica

Jack categoría 6 azul, marca Linkbasic



Linkbasic JKB06-UC6-B | Keystone Jack Cat6 UTP 90° – Acabado Azul

El Linkbasic JKB06-UC6-B es un keystone jack ángulo 90° categoría 6 (Cat6 UTP), ideal para conexiones profesionales en proyectos de cableado estructurado. Compatible con esquemas T568A y T568B, este conector garantiza una transmisión de hasta **350 MHz**, superando los estándares Cat6 y ofreciendo confiabilidad y rendimiento.

Especificaciones Técnicas

- Rendimiento certificado para **1 Gbps**, con excelente margen gracias a su ancho de banda de **350 MHz**
- Diseño de circuito balanceado que minimiza diafonía (crosstalk), interferencias y pérdidas de retorno (return loss)
- Carcasa de plástico de alta resistencia (PC) con cubierta de aleación de zinc para mejor durabilidad
- Contactos de bronce fosforado con recubrimiento de oro (6–50 μ ") para alta conductividad y resistencia al desgaste
- Compatible con cables sólidos AWG 22–26 y aislamiento de 0.4–0.6 mm; soporta más de 1,500 inserciones del conector



- Incluye protección tipo “buckle lock” para evitar dobleces excesivos en el cableado y mejorar la seguridad eléctrica
- Etiquetado en ambos estándares (T568A/B) impreso de forma clara para facilitar la instalación
- Color azul para identificación visual rápida en racks y paneles de parcheo

Ventajas competitivas

- Supera los requisitos estándares Cat6 en NEXT, FEXT, return loss y atenuación, garantizando conexiones robustas y rápidas
- El diseño de ángulo 90° facilita conexiones en espacios angostos, ideal para racks, gabinetes y cajas empotradas.
- Durabilidad y rendimiento superiores frente a jacks económicos o categoría inferior.
- Estética diferenciada con código de color para organización visual en instalaciones más limpias.



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 1 año de garantía

Cantidad: 5 cajas

Item	
26	Cable UTP, Cat6 Azul DH-PFM920I-6UN1-C-blue Cable UTP CAT6 Interior Cobre 100% (caja1K) Azul DAHUA  



Ficha técnica

Director

Material	Cobre libre de oxígeno (pureza del 99,97%)
Diámetro	0,53 mm $\pm$ 0,01 mm

Aislamiento

Material	HDPE
Grosor mínimo medio	0,21 mm
Diámetro	0,95 mm $\pm$ 0,1 mm
Color (4 pares)	Azul, blanco/azul; naranja, blanco/naranja; verde, blanco/verde; marrón, blanco/marrón

Separador

Material	Educación Física
Especificaciones	Translúcido 4,5 $\times$ 0,4 mm

Cordón de desgarra

Material	Poliéster
Especificaciones	500D

Vaina

Material	PVC
Grosor mínimo medio	0,5 mm
Diámetro	6,0 mm $\pm$ 0,3 mm
Color	Blanco



Eléctrico

Resistencia máxima de CC de un solo conductor	8,7 Ω /100 m
Resistencia mínima al aislamiento	5000M Ω ·km
Desequilibrio de resistencia máxima en DC	2% (pareja intra), 4% (parejas inter)
Resistencia dieléctrica	No hubo avería con 1KV DC durante 1 minuto

Transmisión

Impedancia característica	100 $\pm$ 15 Ω
Diálogo cruzado en el extremo cercano	$\geq$ 39,30 dB/100 m@250 MHz
Max. Atenuación	34,8 dB/100 m@250 MHz
Pérdida en la devolución	$\geq$ 17,3 dB/100 m@250 MHz

Mecánica

Resistencia a la tracción	Vaina $\geq$ 13,5 MPa, aislamiento $\geq$ 16 MPa
Elongación en el descanso	Cubierta $>$ 150%, aislamiento $>$ 300%



Radio de flexión de la instalación	>8 veces el diámetro del cable exterior
Elongación del director en la interrupción	≥10%

Medio ambiente

Contracción del aislamiento	≤5%
Resistencia a la migración de color del aislamiento	Sin migración
Resistencia a la tracción de la vaina y elongación al romper tras el envejecimiento	≥12,5 MPa, ≥100%
Ensayo de flexión a baja temperatura	No hay grietas tras la prueba
Prueba de choque térmico	No hay grietas tras la prueba
Temperatura de funcionamiento	-20°C a +60°C (-4°F a 140°F)
Temperatura de instalación	0°C a +50°C (32°F a 122°F)
Temperatura de almacenamiento y humedad	-10°C a +40°C (14°F a 104°F), <60% (HR)

Seguridad

Prueba de propagación vertical del fuego	Cumplir con la norma IEC 60332-1-2
--	------------------------------------

Embalaje

Longitud del cable	305,0 m (1000,66 pies) ± 1,5 m (4,92 pies)
Dimensiones interiores del cartón	416,0 mm × 412,0 mm × 220,0 mm (16,37" × 16,22" × 8,66") (L × W × H)
Método de envasado	305,0 m (1000,66 pies) por caja, una caja de protección con 2 cajas dentro
Peso neto	≥10,5 kg (23,15 lb)
Peso bruto	≥11,5 kg (25,35 lb)

Cumplimiento

Normas Ejecutivas	P/DXJ 067-2019, EN50575-2014
-------------------	------------------------------

Certificación

Certificación	CPR Eca
---------------	---------

Características de transmisión (100 m a 20°C) (328,08 pies a 68°F)

Frecuencia (MHz)	Retardo de fase ≤ ns	IL ≤ dB	TCL ≥ dB*	EL TCTL ≥ dB*	SIGUIENTE ≥ dB	PD: NEXT ≥ dB
1	n/s	n/s	50.0	35.0	n/s	n/s
4	552.0	4.0	44.0	23.0	66.3	63.3
8	547.0	5.6	41.0	16.9	61.8	58.8
10	545.0	6.4	40.0	15.0	60.3	57.3



16	543.0	8.1	38.0	10.9	57.2	54.2
20	542.0	9.0	37.0	9.0	55.8	52.8
25	541.0	10.1	36.0	7.0	54.3	51.3
30*	540.6	11.0	35.2	5.5	53.1	50.1
31.25	540.0	11.3	35.1	n/s	52.9	49.9
62.5	539.0	16.3	32.0	n/s	48.4	45.4
100	538.0	21.0	30.0	n/s	45.3	42.3
200	537.0	30.7	27.0	n/s	40.8	37.8
250	536.0	34.8	26.0	n/s	39.3	36.3

Frecuencia (MHz)	EL FEXT $\geq$ dB	PS EL FEXT $\geq$ dB	RL $\geq$ dB	Desfase de retardo $\leq$ ns	Zc(Ω)
1	n/s	n/s	n/s	n/s	n/s
4	56.0	53.0	23.0		
8	49.9	46.9	24.5		
10	48.0	45.0	25.0		
16	43.9	40.9	25.0		
20	42.0	39.0	25.0		
25	40.0	37.0	24.3	45.0	100 $\pm$ 15
30*	38.5	35.5	23.8		
31.25	38.1	35.1	23.6		
62.5	32.1	29.1	21.5		
100	28.0	25.0	20.1		
200	22.0	19.0	18.0		
250	20.0	17.0	17.3		

Nota:

**Estándar ejecutivo para los parámetros anteriores:
Q/DXJ 067-2019**

"n/s"=No especificado

"*"=A menos que el cliente indique lo contrario, los resultados de la prueba por defecto no aparecen en el informe de prueba, pero cumplen con la



Ficha técnica

Consejo del Poder Judicial

Tiempo de entrega: 20 días contados a partir de la recepción de la orden de compras

Condición: Nuevos

Garantía: 6 meses de garantía

Cantidad: 2 unidades

Item	
40	Puntero para reuniones Puntero Laser Inalambrico Hasta 100mt



Ficha técnica



Descripción

- Avanzador fuerte: Compatible con el software de presentaciones de Express Points para Macbook.
- Bolígrafo puntero rojo de alta potencia para oficina Lazer.
- Parámetros del producto:
- Tecnología inalámbrica: Tecnología RF de 2.4GHZ
- Rango de control remoto: Hasta 328 pies (en un entorno abierto de hasta 328.1 ft)
- Categoría láser: Clase 3R
- Potencia de salida: < 5 MW
- Corriente de sueño <20uA
- Modo de fuente de alimentación: 1 pila AAA (no incluida).
- Parámetros del receptor USB:
- Sistema operativo: Windows/Mac/Android
- Modo de fuente de alimentación: Fuente de alimentación USB
- Interfaz compatible: USB 1.1/USB2.0/USB3.0
- Nueva versión de presentaciones de control remoto: tecnología inalámbrica RF de 2.4 GHz, plástico ABS respetuoso con el medio



ambiente, mini receptor de metal portátil mejorado para ahorrar espacio, resistente y duradero, también puede identificar más rápidamente los sistemas informáticos. Aumenta especialmente los indicadores de botón LED para facilitar el control.

- Potente regalo inalámbrico rojo: Powerpoint/Prezi/Propresenter y otro interruptor de función de software popular, pulsa simultáneamente las teclas arriba y abajo para cambiar entre arriba y abajo, izquierda y derecha, PgUp y PgDn (tecla del teclado), también tienen función de memoria, cambia automáticamente el modo que utilizaste la última vez.
- Herramientas de control remoto de presentación de oficina superbrillante: el presentador de puntero láser rojo brillante y estable de 5 MW es fácil de ver en cualquier pantalla de presentación (no recomendado para pantallas LED y LCD). Nota: PLS no es directo al ojo de personas o animales, por favor, úsalo correctamente.
- Diseño ergonómico científico de una sola pieza y compatibilidad universal: receptor integrado, no es fácil de perder, puerto USB 3.0, simplemente enchufar y usar, sin necesidad de instalar. Este Clicker PPT es compatible con MS Word, Excel, PowerPoint, Prezi, Propresenter, ACD See, iWork (Keynote y números y páginas) Google Slide, compatible con Windows10, Linux, Mac OS, cumple con diferentes portátiles, iPad, pizarras blancas electrónicas de presentación, proyectores. Especialmente para profesores, tutores, conferentes y altavoces, ayuda mucho.
- El paquete incluye: 1 presentador inalámbrico K100B KUIYN, 1 receptor USB, 1 manual de instrucciones (idioma español no garantizado). Garantía de soporte técnico de por vida, también si tienes un problema o una preocupación, no dudes en ponerte en contacto con nosotros en cualquier momento y nuestro amable equipo de atención al cliente está listo para responder a todas tus preguntas rápida y completamente (Nota: necesita 1 batería AAA, no incluida).



Carta de responsabilidad



Santo Domingo, 10 de marzo 2026

CARTA DE RESPONSABILIDAD

Referencia: **CP-CPJ-BS-04-2026**

Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial

Informar por este medio que garantizamos que los bienes ofertados no son usados, remanufacturados, reparados, y no están al final de su vida útil ni de su ciclo de venta.

Sin más por el momento,

Gerente
Issa Jadalla Maria



Experiencia de oferente



Nº. EXPEDIENTE

ONE-DAF-CM-2022-0005

Fecha de emisión: 10/3/2022

Oficina Nacional de Estadísticas
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ONE-2022-00046

Descripción: "ADQUISICIÓN DE POWERBANK, BULTOS PARA TABLETAS, HEADSET CON REDUCCION DE RUIDOS Y MICROFONOS PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES (ENHOGAR) 2022".

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Uxmal Comercial, SRL

RNC: 130027196

Nombre comercial: Uxmal Comercial, SRL

Domicilio comercial: Duarte, 10214 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-592-1111

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 38,987.20

Moneda: DOP

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

ONE-DAF-CM-2022-0005



Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/TTBIS	Imp Moneda Orig s/TTBIS	% Descuento	TTBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	5216151 4	AUDIFONOS (headsets con cancelación de ruidos con micrófonos para PC) Comentarios del comprador: Respuesta de frecuencia Auriculares 20Hz ~ 20KHz / Mic 100Hz ~ 10KHz Sensibilidad Headset 115 dB / Mic-34dB Impedancia 32ohm Auriculares / micrófono 2.2kohm/2VDC Tipo Micrófono omnidireccional Longitud del cable metros Conector usb 2.0 Diadema ajustable 81 Control volume Si	20.00	UD	1,652.00	33,040.00		5,947.20	0.00	38,987.20



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Limp Frías
Firma
Limp A. Frías NÚÑEZ
Nombre y Apellido



Micrista Rivas
Firma
Micrista Rivas
Nombre y Apellido

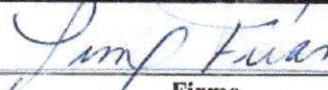
Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		Micrófono								
		si								
		Auriculares								
		115								
		db +/-4 db								
		Tipo Micrófono								
		5.1								
		canales								
		Garantía Año								
		1								

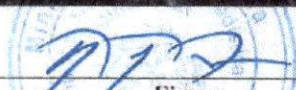
Subtotal RD\$	33,040.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	5,947.20
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	38,987.20

Observaciones: SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE ENCUESTAS PARA ENHOGAR 2022

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	AUDIFONOS (headsets con cancelación de ruidos con	Ave. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan P. Duarte, Piso 9, Santo Domingo 10201 DO	20.00	29/4/2022 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

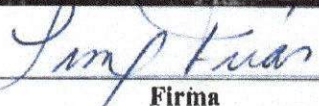

 Firma
 1224 A. L. M. N. E. Z.
 Nombre y Apellido

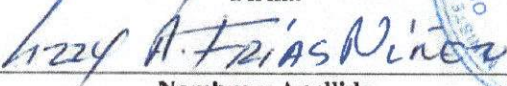

 Firma
 M. O. S. K. I. R. M. O. S. P. A. R. O.
 Nombre y Apellido

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
	micrófonos para PC)			



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma


Nombre y Apellido




Firma


Nombre y Apellido



**AUTORIDAD PORTUARIA
DOMINICANA**

Dirección Jurídica

DJUR/824/2023

12 de octubre, 2023.

A la : Señor
JOSÉ LUIS ROMÁN
Director Financiero

Asunto : Remisión de Contrato

Anexo : 1. UN (1) Ejemplar Original del Contrato

Saludos Cordiales;

Por medio de la presente, tenemos a bien remitirle un ejemplar original del contrato de **ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO DE APORDOM**, REF. **APORDOM-CCC-LPN-2023-0002**, entre **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, y las entidad **UXMAL COMERCIAL, SRL**.

Sin más, se despide;


Giangna Cabral Cerda
Directora Jurídica

CC/Compras y Contrataciones

GCC/vN



**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO DE
APORDOM" REF.APORDOM-CCC-LPN-2023-0002.**

ENTRE:

De una parte la entidad estatal **LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, RNC No. 4-010-3725-4, institución de carácter autónomo, creada conforme a la ley 70 del 17 de diciembre del 1970, con su asiento social en la margen Oriental del Río Haina Km. 13.5 de la Carretera Sánchez, en el Municipio Santo Domingo Oeste, de la Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **JEAN LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-1802012-2, del mismo domicilio antes indicado, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará: **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, APORDOM o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, indistintamente;

De la otra parte **UXMAL COMERCIAL, SRL**, RNC.130027196, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Duarte No 50, esquina Av. Mexico, Villa Francisca, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana. Debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1443063-0 domiciliado y residente en la calle Paseo Dolmen Casa 10. Ensanche Paraíso Mama Tingo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana. Quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE o "EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: Resolución PNP-01-2023, del 3 de enero del 2023, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023.



POR CUANTO: A que la referida Resolución establece los montos correspondientes al procedimiento por Licitación Pública por concepto de bienes y servicios desde RD\$5,208,103.00 en adelante.

POR CUANTO: El día veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO DE APORDOM" REF.APORDOM-CCC-LPN-2023-0002."

POR CUANTO: Que el día diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

 **POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de La Autoridad Portuaria Dominicana, en fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO DE APORDOM" REF.APORDOM-CCC-LPN-2023-0002."

POR CUANTO: A que el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación de la adjudicación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Autoridad Portuaria Dominicana.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/ Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No.340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a la prestación de servicios y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO DE APORDOM" REF.APORDOM-CCC-LPN-2023-0002." los Materiales Tecnológicos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO FINAL CON ITBIS
6	Discos Duro	UD	2	RD\$3,813.56	RD\$4,500.00
15	Lector de Huellas	UD	10	RD\$5,508.47	RD\$6,500.00
16	Cerradura Electromagnética/Marca Infinity	UD	10	RD\$1,694.92	RD\$2,000.00
21	Bateria para teléfonos	UD	100	RD\$466.10	RD\$550.00

Nota: El precio unitario final, incluye ITBIS.

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/99 (RD\$149,000.99).**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 **EL PROVEEDOR**, adjudicatario deberá emitir su factura contra entrega de los bienes y servicios, otorgando un crédito de 30 días contados a partir de la recepción de esta.

5.2 **EL PROVEEDOR**, adjudicatario del presente contrato deberá hacer entrega de los bienes aquí descritos en las oficinas de Autoridad Portuaria Dominicana, ubicada en el km 13 ½ carretera Sánchez, puerto Haina Oriental.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. –

6.1 La entrega se realizará de manera parcial a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de acuerdo con sus necesidades, a partir de la firma del Contrato y dicho Contrato tendrá vigencia de un (1) año o hasta agotar el monto contratado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

7.2 **SUBCONTRATACIONES. LAS PARTES**, han acordado que, **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar para la ejecución de algunas de las tareas comprendidas, según el pliego de condiciones específicas, previa autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en el entendido, de que **EL PROVEEDOR** deberá notificar las obras y las empresas que ejecutarían cada una de ellas en caso de; siendo este el único responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas, de sus empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO. –

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. –

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO. –

10.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. –

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha



dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

- 11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL. -

- 15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS. -

- 16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO. -

- 17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre



la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto; uno para cada una de las partes. En el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana a los veintinueve (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (23).


JEAN LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Actuando en nombre y representación de
**La AUTORIDAD PORTUARIA
DOMINICANA (APORDOM).**


ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL
Actuando en nombre y representación de
UXMAL COMERCIAL, SRL.



Yo, Dra. Kennia M. Solano Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Colegiatura Notarial No. 4623, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **JEAN LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL** de generales que constan, quienes me han asegurado que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana a los veintinueve (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (23).


NOTARIO PÚBLICO

